**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

La suscrita **ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**, Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **iniciativa** **con carácter de Decreto para** **adicionar la fracción XXXV al artículo 9 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua y el artículo 364 Bis del Código Penal del Estado de Chihuahua,** de acuerdo a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pirotecnia consiste en la fabricación y utilización de fuegos artificiales o materiales explosivos, cuyas reacciones pueden producir chispas, llamas, humos y explosiones. Estos afectan de forma muchas veces visible a los animales. Estos artefactos son utilizados como entretenimiento en todo el mundo, pese a los riesgos que la manipulación de artefactos explosivos representa.

En determinadas festividades, la pirotecnia es uno de los espectáculos más frecuentes, tanto en nuestro Estado como en muchos otros. Los fuegos artificiales suelen ser el broche de oro de fiestas y celebraciones cómo la de Fin de Año.

Sin embargo, el uso doméstico de la pirotecnia genera para las mascotas están relacionadas con el sentido auditivo de los animales, ya que las constantes explosiones causan afectaciones muy profundas para las mascotas.

Y es que, múltiples[estudios veterinarios han constatado](https://www.infobae.com/america/perrosygatos/2020/12/22/pirotecnia-que-sienten-los-animales-y-por-que-es-importante-que-no-la-usemos-nunca-mas/)con el paso del tiempo que el oído de muchos animales es considerablemente más sensible que el de los seres humanos, por lo que el estruendo de las explosiones de los cohetes y fuegos artificiales no solo les resultan perturbador sino que también podría dañar gravemente su capacidad auditiva.

Las actividades pirotécnicas, los populares fuegos artificiales y petardos pueden afectar a los animales de tal forma que los especialistas calculan que entre un 30 y un 40 por ciento de los perros sufren repercusiones físicas y/o psíquicas cuando se producen.

Los que más sufren con los fuegos artificiales son los perros, relacionado con su excelente capacidad y agudeza auditiva, pero los gatos también pueden padecer malestar cuando suenan cohetes o vislumbran las luces y destellos.

Cabe mencionar también que los ruidos causados por las [explosiones de cohetes](https://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/29/tragedia-en-fiesta-religiosa-murio-joven-por-manipular-pirotecnia-durante-celebracion-en-milpa-alta/)y fuegos artificiales generan miedo en las mascotas así como los expone a padecer un estado de estrés por el exceso de ruido. A largo plazo dicha situación puede influir en los animales generen fobias a dichos artefactos lo que a su vez causa en ellos reacciones de pánico y conductas no habituales tales como escapar sin rumbo y perderse.

Y lo peor no es sólo que se escapen, sino que al estar desorientados pueden sufrir con mayor facilidad cualquier tipo de accidente, atropellos, peleas, entre otras cosas, ya que todos sus sentidos se encuentran colapsados por el ruido, que no les permite prestar atención a su entorno ni a los peligros que les rodean. Además, los nervios les hacen actuar de forma impulsiva, empujándoles a perderse y realizar actos peligrosos e incluso lastimar a las personas.

Los animales también pueden padecer palpitaciones, taquicardia, jadeo, salivación, temblores, sensación de insuficiencia respiratoria, aturdimiento y pérdida del control, entre otros.

La contaminación generada por la pirotecnia puede causar severas afectaciones a la salud de las mascotas ya que tras su explosión dichos artefactos liberan una serie de partículas tóxicas que al ingresar al sistema respiratorio de los animales pueden agravar enfermedades existentes o generar alguna nueva. Del mismo modo, dichos contaminantes suelen causar irritaciones en sus ojos y, en casos más graves, [quemaduras](https://www.infobae.com/america/mexico/2021/12/27/le-explotaron-cohetes-y-perdio-un-ojo-pero-cachorro-aun-busca-calor-humano/), además de que el riesgo de intoxicación por ingesta está siempre presente.

Ante los múltiples [afectos adversos que la pirotecnia genera](https://www.infobae.com/america/mexico/2022/08/26/reportaron-explosion-en-presunto-almacen-de-pirotecnia-clandestino/) en el estado físico de los animales, es de suma importancia que se prohíba el uso de fuegos artificiales cerca de ellos, esto con el fin de cuidar y mitigar los estragos que dichos populares artefactos puedan causarles.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 169, 170, 171 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; los artículos 75, 76 y 77 fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, sometemos a consideración del Pleno con carácter y aprobación el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se adiciona la fracción XXXV al artículo 9 de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 9.** Queda prohibido:

I. a la XXXIV……

**XXXV. El uso doméstico de fuegos artificiales, de manera que pueda causar afectaciones a la salud de los animales de compañía que se encuentren en las inmediaciones del hecho.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se adiciona el artículo 364 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 364 BIS. - Se impondrá multa de hasta doscientas Unidades de Medida y Actualización y hasta seis meses de cárcel a quien haga uso de pirotecnia en domicilios particulares, causando alteraciones a la salud de los animales de compañía que puedan verse afectados por el hecho en comento.**

**TRANSITORIOS:**

**UNICO. -** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**